

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos OAJ/AAS/012/2019, OAJ/AAS/013/2019, DAJ/AAS/001/2020, DAJ/AAS/002/2020, DAJ/AAS/003/2020, DAJ/AAS/004/2020, DAJ/AAS/005/2020, DAJ/AAS/006/2020, DAJ/AAS/007/2020, DAJ/AAS/008/2020, DAJ/AAS/009/2020, DAJ/AAS/010/2020, Órdenes de Servicio OS-45/19, OS-46/19 y Convenio Modificatorio CM FSGJ/073/2019 Formalizados, comprendidos en el Primer Trimestre del 2020.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	R.F.C., teléfono particular y celular, domicilio, clave electoral, correo electrónico, nombre y firmas de personas físicas diferentes al Representante Legal y número de cuenta clabe bancaria.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	Sesión 5a Extraordinaria del Comité de Transparencia, iniciada el 19 de marzo y cerrada el 01 de abril de 2020.

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO AL SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. UBICADAS EN LA SEDE SANTA FE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL C. RENÉ VIVANCO CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GAS METROPOLITANO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RAUL RODRÍGUEZ ROBLEDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

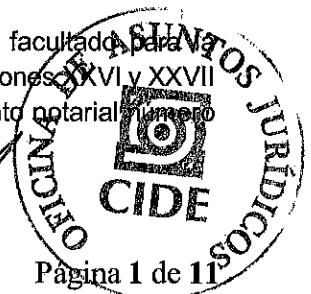
- 1.- Que con fecha 09 de diciembre de 2019 "EL CIDE" publicó de conformidad con el artículo 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en el portal de www.compranet.gob.mx la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. IA-03890M001-E129-2019 para la contratación del servicio de suministro de gas licuado de petróleo para las instalaciones de "EL CIDE" ubicadas en la sede Santa Fe.
- 2.- Que mediante el acta correspondiente al acto de fallo de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. IA-03890M001-E129-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, se adjudicó la partida única correspondiente al suministro de gas licuado de petróleo para las instalaciones de "EL CIDE" ubicadas en la sede Santa Fe a "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CIDE":

I.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2.- Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número



72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del suministro de gas licuado de petróleo para las instalaciones de "EL CIDE" ubicadas en la sede Santa Fe.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID74112584A.**

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica, en términos de lo dispuesto en los artículos 26 fracción II y 26 Bis fracción II de la LAASSP.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el oficio DRF/321/2019, suscrito por el Director de Recursos Financieros, para llevar a cabo la contratación del suministro de gas licuado de petróleo para las instalaciones de "EL CIDE" ubicadas en la sede Santa Fe.

I.7.- Que cuenta con la autorización para realizar la contratación plurianual para llevar a cabo el objeto del presente contrato situación que se acredita mediante la presentación de la máscara de pantalla del portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales), autorización a la cual el sistema le otorgó el número de folio 2020-38-90M-199.

I.8.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México - Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura pública número 8,794 de fecha 07 de julio de 1954, otorgada ante la fe del notario público número 66 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Horacio Alemán, así como con la escritura pública número 11,937 de fecha 27 de agosto de 1990 otorgada ante la fe del notario público número 154 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Alfredo Edgardo Aurióles Acosta.

II.2.- Que el **C. RAUL RODRIGUÉZ ROBLEDO**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el instrumento notarial número 12,020 de fecha 07 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe de la Lic. Arabela Ochoa Valdivia Titular de la Notaría Pública número 139 del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente contrato.

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios relacionados con el servicio de suministro de gas licuado de petróleo para las instalaciones de **"EL CIDE"** ubicadas en la sede Santa Fe, objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece y que realizará por sí, por lo que no requerirá de la utilización de más de un especialista o técnico para su cumplimiento.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave: **GME540707CD1**, y que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación ha presentado copia simple de la consulta realizada al Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite opinión positiva al respecto.

Asimismo, por lo que respecta a la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presentó la opinión emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la cual se advierte que la autoridad en cita emite opinión positiva al respecto.

Que cuenta con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la que se advierte que no se identificaron adeudos y se encuentra al corriente con sus obligaciones.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante **"EL CIDE"** es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.

II.7.- Que conoce las consecuencias jurídicas administrativas y penales a que puede ser acreedor por cualquier acción u omisión que se derive del proceso de contratación y del cumplimiento del presente instrumento con motivo de las manifestaciones realizadas.

II.8.- Que cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y del anexo técnico solicitado por **"EL CIDE"** en la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. IA-0389QM001-E129-2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto de la contratación.

II.9.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato el ubicado en Calle Buen Tono número 26, Colonia Industrial, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07800, en la Ciudad de México.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este instrumento jurídico, la contratación del suministro de gas licuado de petróleo para las instalaciones de "EL CIDE" ubicadas en la sede Santa Fe, mismo que se sujeta a lo dispuesto en el Anexo Técnico solicitado en la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. IA-03890M001-E129-2019, a la junta de aclaraciones de fecha 11 de diciembre de 2019, a la propuesta Técnica y la propuesta Económica presentadas por este último a "EL CIDE", mismos que forman parte integrante del presente contrato como **ANEXOS 1, 2, 3 y 4** respectivamente.

Cabe señalar que, en caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico solicitado por "EL CIDE" en la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. IA-03890M001-E129-2019, a la junta de aclaraciones de fecha 11 de diciembre de 2019, la propuesta Técnica y la propuesta Económica presentadas por "EL PROVEEDOR" a "EL CIDE", en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico antes mencionado y en la junta de aclaraciones citada.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

AÑO 2020		AÑO 2021	
MONTO MINIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MINIMO	MONTO MÁXIMO
\$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N)	\$193,961.00 (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos 00/100 M.N)	\$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N)	\$193,961.00 (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos 00/100 M.N)

La contraprestación incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al área requirente de "EL CIDE" la factura correspondiente, con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia (facturas electrónicas), dentro de los **5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios**.

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los **20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de "EL CIDE"**.



"Cuenta CLABE bancaria eliminada por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

DAJ/AAS/001/2020

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, **"EL CIDE"** dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida no se computará para efectos de los dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

En este sentido, una vez aceptada la factura por **"EL CIDE"**, se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE No. [REDACTED]** correspondiente a la institución bancaria denominada **BANORTE**.

CUARTA.- OBLIGACIONES.

"EL CIDE" se obliga a entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato, en el Anexo Técnico solicitado en la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. IA-03890M001-E129-2019, a la junta de aclaraciones de fecha 11 de diciembre de 2019, a la propuesta Técnica y la propuesta Económica presentadas por este último a **"EL CIDE"**.

QUINTA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que a petición de **"EL CIDE"** se podrá llevar a cabo una conciliación respecto de los servicios otorgados por **"EL PROVEEDOR"** y los pagos efectuados por **"EL CIDE"** como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de **"EL CIDE"** previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegara a detectar saldos pendientes de cobro por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el **"EL CIDE"** cubrirá los mismos.

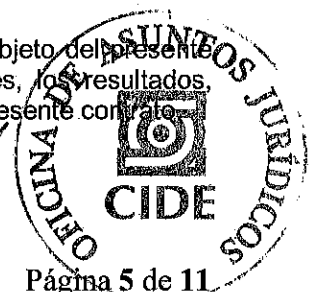
En lo concerniente a la presente cláusula, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en **"EL CIDE"**, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA.- SUBORDINACIÓN.

"EL PROVEEDOR" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la Subdirección de Servicios Generales, los resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.



OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a entregar a **"EL CIDE"** cualquiera de los siguientes documentos:

- 1) Cheque certificado por un **monto equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el IVA, del monto total establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, o**
- 2) Fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, **dicha fianza deberá de ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el IVA, del monto total establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de optar por la fianza señalada en el numeral 2) de la presente cláusula, ésta deberá sujetarse a lo dispuesto en el anexo número 9 de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. IA-03890M001-E129-2019 y contar con al menos los siguientes datos:

- a) Expedirse a favor de **"EL CIDE"**.
- b) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- c) La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato o acto celebrado.
- d) La información correspondiente al número de contrato o acto celebrado, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e) El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor, prestador del servicio, concesionario autorizado, permisionario o fiado.
- f) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos garantizados.
- g) La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por oficio del área con la que se formalizó el contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que por lo que respecta a los incisos f) y g), se apegarán a la siguiente redacción respectivamente:

"Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia."

"Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C."

NOVENA.- MODIFICACIONES.



"LAS PARTES" convienen en que previo acuerdo por escrito, **"EL CIDE"** podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** modificaran el presente instrumento jurídico, y suscriban el convenio modificatorio respectivo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la Cláusula Octava del presente contrato.

DECIMA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" convienen en que, **"EL CIDE"** por conducto del **C. René Vivanco Contreras Subdirector de Servicios Generales o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato**, dando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"**, toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL CIDE"** no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a **"EL CIDE"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, mas no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene **"EL CIDE"** y se responsabilizan en su caso, del

mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y de protección de datos.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" convienen que, conforme a lo previsto por los artículos 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento, **"EL CIDE"** aplicará una pena convencional conforme a lo siguiente:

Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico, **"EL CIDE"** le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con esta obligación y será cubierta por el mismo mediante el pago en la caja de **"EL CIDE"** sede Santa Fe.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento referida en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico, ya que, en ese sentido, **"EL CIDE"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa en los términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CIDE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CIDE"**. En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CIDE"** por la no entrega de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP y 97 de su Reglamento, **"EL CIDE"** aplicará deducciones al pago del servicio del mes que corresponda con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo siguiente:

Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, **"EL CIDE"** le aplicará una deducción al pago del 2% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio que **"EL CIDE"** aplique las sanciones previstas por cancelación de partidas en los términos del artículo 100 del Reglamento de la LAASSP.

Para la aplicación de las deducciones a las que se refiere la presente cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan que las mismas se realizarán a través de notas de crédito emitidas por **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL CIDE"**. Sin embargo, si se llegara a aplicar alguna deducción en el presente contrato previa a la última facturación, dicha nota de crédito será contemplada dentro del monto de la factura respectiva, aplicando el descuento que corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de **"EL CIDE"**.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CIDE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En estos supuestos **"EL CIDE"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CIDE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a **"EL PROVEEDOR"** sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso **"EL CIDE"** procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

En este sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por **"EL CIDE"**;

- b) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL CIDE"**;
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**, y
- d) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por **"EL CIDE"** en su Anexo Técnico solicitado en la convocatoria No. IA-03890M001-E129-2019 y las causales de rescisión contempladas en el mismo.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido los 5 (cinco) días hábiles a los que hace alusión el párrafo que antecede **"EL CIDE"** en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto de los bienes y/o servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CIDE"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA. - VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos en la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse a **"EL CIDE"**, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, quedando **"EL PROVEEDOR"** obligado a sustituir el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato, serán pagados por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL CIDE" únicamente cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; serán supletorios en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"** al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

Por: **"EL CIDE"**
DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL.Por: **"EL PROVEEDOR"**
C. RAÚL RODRÍGUEZ ROBLEDO
APODERADO LEGAL.
C. RENÉ VIVANCO CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. UBICADAS EN LA SEDE SANTA FE"

OBJETIVO

Suministro de Gas Licuado de Petróleo (Gas L.P.) a los tanques estacionarios del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., para el comedor, gimnasio, División de Administración Pública, Aulas Cuajimalpa y Sala de Usos Múltiples.

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL	Año 2020		Año 2021	
	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo
	\$80,000.00	\$193,961.00	\$80,000.00	\$193,961.00

CAPACIDAD DE LOS TANQUES PARA EL SUMINISTRO DE GAS L.P.

- Un tanque con capacidad de 1600 litros que abastece al comedor.
- Un tanque con capacidad de 500 litros que abastece al generador de agua caliente del Gimnasio.
- Dos tanques con capacidad de 300 litros que abastece los calentadores de la División de Administración Pública.
- Un tanque con capacidad de 1000 litros que abastece las aulas Cuajimalpa.
- Un tanque con capacidad de 1600 litros que abastece el salón de Uso Múltiples.

UBICACIÓN

Sede Santa Fe: carretera México Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México.

TIEMPOS DE ENTREGA O REALIZACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se requiere a partir del mes de enero de 2020, se realizará en días hábiles, lunes o martes de cada semana, en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

VIGENCIA

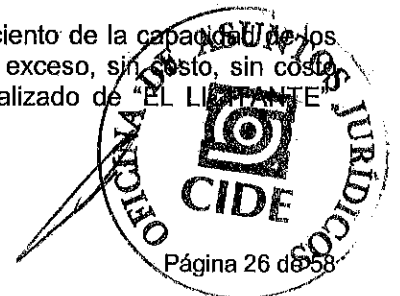
Será a partir del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

SUMINISTRO DEL SERVICIO

El licitante suministrará litros completos de gas L.P., conforme a las órdenes de servicio que al efecto emita "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Para acreditar lo anterior, los licitantes al presentar su propuesta técnica y en cualquier momento durante la vigencia del contrato, a petición de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", exhibirán los certificados de calibración de medición correspondientes a los equipos que utilizará para el suministro de gas, los cuales deberán ser vigentes a la presentación de la propuesta técnica y al momento de realizar las recargas.

El licitante deberá designar a un encargado de la atención del servicio y, al inicio de la vigencia, hará del conocimiento de el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, el nombre, teléfono, correo electrónico y horario de atención de la persona encargada por parte de la empresa.

"EL LICITANTE" deberá asegurarse que el suministro no rebase el 85 por ciento de la capacidad de los tanques estacionarios. De ocurrir, "EL LICITANTE" tendrá que desechar el exceso, sin costo, sin costo alguno para "EL CIDE". Esta tarea deberá realizarse por personal especializado de "EL LICITANTE" quien deberá contar con el equipo requerido para este tipo de labor.



Handwritten signature or mark.

"el licitante desde su propuesta deberá garantizar que el personal empleado para realizar el servicio cuente con la capacitación y equipos requeridos, y asimismo observe las medidas de seguridad e higiene, establecidos por las autoridades competentes.

El personal encargado de llevar a cabo el suministro, por ningún motivo podrá abandonar el proceso de llenado de los tanques estacionarios. Deberá estar vigilante, hasta la conclusión del proceso de carga, del suministro, del equipo que se utiliza para llevarlo a cabo (pipa, manguera, entre otros), de las mediciones de las cargas, de los entornos y de cualquier otro factor que pudiera afectar la provisión y seguridad del servicio.

Una vez realizada la carga, EL LICITANTE ADJUDICADO" generará una nota de remisión que deberá contener la fecha e inmueble donde se llevó a cabo el suministro.

EL LICITANTE ADJUDICADO" entregará una copia de la nota de remisión a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de la carga o cargas realizadas, donde conste el suministro de gas LP.

EQUIPO

EL LICITANTE desde su propuesta técnica deberá presentar copia simple de sus certificados por unidades verificadoras aprobadas por la Secretaría de Energía de conformidad con las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P. sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de Gas LP el cual deberán utilizarse vehículos auto-tanque del tipo señalado en el Artículo 2 fracción IV del reglamento de gas licuado de petróleo, publicado en el diario oficial de la federación el 5 de diciembre de 2007.

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN

Desde la propuesta técnica "EL LICITANTE" deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Dictamen vigente de cumplimiento de la norma **NOM-007-SESH-2010**. vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.-Condiciones de seguridad operación y mantenimiento.
- b) Copia del escrito de parque vehicular presentado ante la Secretaría de Energía. donde se encuentren incluidos los vehículos que prestaran el servicio. salvo que se trate de la primera verificación hecha al mismo. previo a su inicio de operaciones.
- c) Programa de mantenimiento de los vehículos. en el que se incluyan. como mínimo. todos los mantenimientos programados y realizados a Los vehículos; fecha de fabricación e instalación de los recipientes no transportables, válvulas y accesorios del vehículo, según corresponda; así como el registro de las pruebas realizadas a los recipientes no transportables.
- d) Bitácora o registro electrónico para la supervisión y mantenimiento de los vehículos.
- e) Contar con el certificado de cumplimiento de las especificaciones y disposiciones de seguridad. de los vehículos. previstas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables conforme al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Asimismo, deberán cumplir lo siguiente:

- f) ~~Las puertas de la cabina del vehículo de reparto~~ deben de tener identificada la siguiente información. en caracteres no menores a cuatro centímetros:
 - Nombre, Razón Social o marca comercial del permisionario correspondiente.
 - Dirección y teléfonos del permisionario.
 - Número económico del vehículo de reparto.
- g) En la armazón perimetral del vehículo debe tener identificada la siguiente información en carácter no menor a seis centímetros.
 - Nombre. Razón Social o marca comercial del permisionario correspondiente.
 - Número de permiso otorgado por La Secretaría de Energía conforme al reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
 - La leyenda "Servicio para la distribución de gas L.P."
 - La leyenda "Peligro Gas L.P."
 - Números telefónicos para la atención a emergencia y reportes de fugas concernientes a gas L.P.
 - Dirección de la planta o central de guarda donde pernocta el vehículo.



13

- Cartel de identificación con el símbolo y número Internacional de identificación del gas L.P., conforme a Las normas oficiales mexicanas. NOM-002-SCT /2003 y NOM-004-SCT /2008.
- h) En la operación de vehículos de reparto. quedará prohibido fumar o encender fuego durante el manejo del vehículo o durante la presentación de los servicios de transporte o distribución.
- i) En cuanto al sistema de escape de vehículo. éste no deberá presentar roturas o estar incompleto, no deberá tener movimiento y los gases de la combustión no deberán descargar directamente a recipientes de combustión.
- j) Contar con extintor no menor a nueve kilos, con fecha vigente de la última recarga.
- k) Los semirremolques y auto-tanques de transporte deben ser manejados en todo momento por personal que esté debidamente capacitado en lo que se refiere a propiedades y manejo del Gas L.P.; así como manejo y uso de extintores, accesorios carga y descarga de recipientes no transportables; así como prevención y atención de fugas y siniestros ocasionados por el manejo del Gas L.P. (presentar constancias de capacitación)
- l) Los operadores de los vehículos tanque. debe de contar con la licencia para conducir que corresponda conforme a las disposiciones federales, estatales o municipales, utilizar ropa de algodón y evitar el uso de protectores metálicos en el calzado, peines y demás accesorios que, de forma directa, o cuyos materiales, puedan producir chispas o generar electricidad estática.

LETREROS PREVENTIVOS.

Contar con letreros preventivos para su uso durante las operaciones de trasiego, que contengan. entre otros, la leyenda "Peligro, descargando gas L.P." en caracteres no menores a 15 cm.

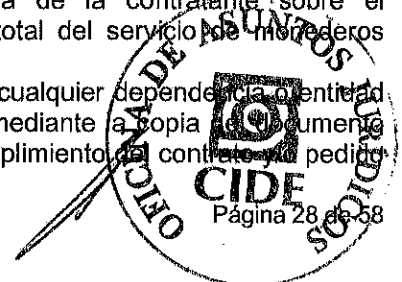
RECURSOS HUMANOS

El personal encargado de realizar las maniobras de suministro. deberá estar capacitado para prevenir y atender los siniestros que pudiesen presentarse durante el suministro de Gas L.P., en la inteligencia de que el prestador del servicio que resulte adjudicado, una vez que inicie el suministro, será responsable de vigilar las condiciones de seguridad del combustible que transporta, desde su llenado y hasta que éste sea descargado en el punto de entrega (tanques estacionarios), así como las demás disposiciones que se deriven del contrato celebrado con EL CIDE.

Para el ingreso a las instalaciones, el personal deberá presentarse debidamente uniformado y portando identificación vigente que lo acredite como miembro de la empresa.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

- 1) Copia del permiso de distribución otorgado por la Secretaría de Energía y/o la Comisión Reguladora de Energía.
- 2) Copia del dictamen de verificación de la unidad acreditada y aprobada en la materia correspondiente. determinando el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas aplicables de todos y cada uno de los vehículos que se utilizarán para el suministro.
- 3) El licitante deberá acreditar experiencia mínima de 1 año, con copia de 2 contratos y/o pedidos y/u orden de servicio; relacionado con el servicio similar al indicado en este anexo, conforme a lo siguiente:
- 4) El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
- 5) El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 6) El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, presentados para acreditar el numeral previo, conforme a lo siguiente:
- 7) Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio de los proveedores electrónicos.
- 8) Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.



SUPERVISIÓN DE LOS DUCTOS Y TANQUES.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" proporcionará, con personal calificado, una supervisión preventiva a los ductos, válvulas y tanques estacionarios a los que se suministra gas. El cual consistirá en lo siguiente:

- ✓ Revisión Tanque estacionario
- ✓ Revisión de válvulas de seguridad del tanque estacionario.
- ✓ Revisión de válvulas de cierre del tanque.
- ✓ Revisión de la línea de purga.
- ✓ Revisión de las conexiones del ducto con el tanque.

"EL PROVEEDOR" llevará a cabo revisiones con una periodicidad trimestral dentro de los primeros cinco días hábiles de cada trimestre. Así mismo emitirá el reporte de las condiciones de los equipos.

En caso de que el prestador del servicio no cumpla la supervisión en el plazo solicitado, el administrador del contrato podrá aplicar la sanción económica.

MECANISMO DE VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", será el responsable de verificar y validar que la prestación del servicio se brinde en los términos y condiciones establecidos en la orden de servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, el cual será parte integral del Contrato que se formalice entre las partes. Para estos efectos, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá auxiliarse del personal que al efecto designe y que se encuentre adscrito a "EL CIDE".

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", o el personal que lo auxilie para la verificación y validación del servicio, recibirá el comprobante de suministro que proporcionará el prestador del servicio que resulte adjudicado, y hará constar la adecuada prestación del servicio mediante su nombre, firma y en su caso, sello del inmueble en donde se hubiere realizado la recarga.

En caso de que el prestador del servicio no cumpla con el servicio en apego a las características y condiciones establecidas en el presente anexo técnico, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" no dará por prestado el servicio solicitado.

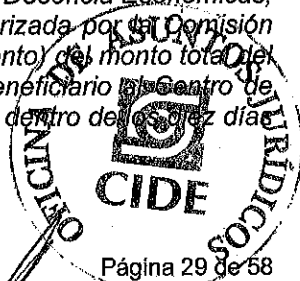
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será DIVISIBLE.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$287,000.00), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.



B

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebase el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$287,000.00); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

PENAS Y DEDUCCIONES

- a. Pena convencional: Si "EL PROVEEDOR" no inicia el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.
- b. Deducción al pago: Si "EL PROVEEDOR" no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 2% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente.

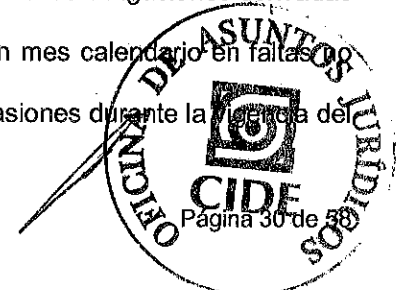
CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

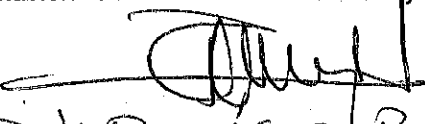
- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b) Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c) Si el proveedor suspende injustificadamente el servicio.
- d) Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- e) Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- f) Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- g) Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- h) En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- i) Si el licitante adjudicado incurriera en más de 3 ocasiones durante un mes calendario en faltas graves.
- j) Si el licitante adjudicado incurriera en faltas no graves en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.

13



FORMA DE PAGO

En una sola exhibición, no habrá anticipo y el pago se realizará a los veinte días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de entrada al almacén y/o acta entrega recepción y factura correspondiente.


RAÚL RODRÍGUEZ ROBLEDO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



B



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E129-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. UBICADAS EN LA SEDE SANTA FE"

ACLARACIONES

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 11 de diciembre de 2019, con objeto de llevar acabo las aclaraciones a la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica indicada al rubro, de acuerdo al apartado III, numeral 3 de la convocatoria a la Invitación.

Asimismo, se informa que se verificó en el Sistema CompraNet recibíéndose en tiempo y forma las solicitudes de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar de la siguiente persona:

Nombre, razón o denominación social	Forma de presentación	No. de preguntas
GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V	CompraNet	2

Se muestra pantalla del Sistema CompraNet:

La convocante realiza las siguientes precisiones:

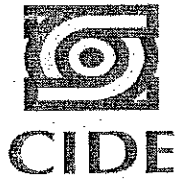
Los licitantes deberán considerar para efectos del ANEXO I "ESPECIFICACIONES TECNICAS", lo siguiente:

Precisión 1

DICE:

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

- 1) Copia del permiso de distribución otorgado por la Secretaría de Energía y/o la Comisión Reguladora de Energía.
- 2) Copia del dictamen de verificación de la unidad acreditada y aprobada en la materia correspondiente, determinando el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas aplicables



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E129-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. UBICADAS EN LA SEDE SANTA FE"

ACLARACIONES

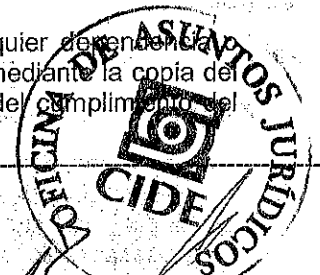
- de todos y cada uno de los vehículos que se utilizarán para el suministro.
- 3) El licitante deberá acreditar experiencia mínima de 1 año, con copia de 2 contratos y/o pedidos y/u orden de servicio; relacionado con el servicio similar al indicado en este anexo, conforme a lo siguiente:
 - 4) El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
 - 5) El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
 - 6) El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, presentados para acreditar el numeral previo, conforme a lo siguiente:
 - 7) Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio de monederos electrónicos.
 - 8) Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.

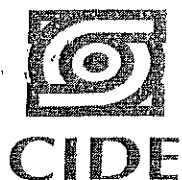
DEBE DECIR:

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

1. Copia del permiso de distribución otorgado por la Secretaría de Energía y/o la Comisión Reguladora de Energía.
2. Copia del dictamen de verificación de la unidad acreditada y aprobada en la materia correspondiente, determinando el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas aplicables de todos y cada uno de los vehículos que se utilizarán para el suministro.
3. El licitante deberá acreditar experiencia mínima de 1 año, con copia de 2 contratos y/o pedidos y/u orden de servicio; relacionado con el servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo, conforme a lo siguiente:
 - a) El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
 - b) El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
4. El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, presentados para acreditar el numeral previo, conforme a lo siguiente:
 - a) Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo.
 - b) Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.

Preguntas Efectuadas por el licitante: GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V.





"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. UBICADAS EN LA SEDE SANTA FE"

ACLARACIONES

En el numeral g denominado "Propuesta económica (Anexo 2 "Propuesta económica") inciso 4 (página 11, 12 y 32) señala "los precios ofertados deberán ser fijos, sin escalación, durante la vigencia de este procedimiento y durante el periodo de la vigencia de la prestación del servicio sobre el particular comento

• Como resultado de la Reforma Energética aprobada por el Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Agosto del 2014 señala que a partir del 1ro de Enero del 2017 "Los precios al público de Gas Licuado de Petróleo (Gas LP) se determinarán bajo condiciones de mercado partir del 1 de Enero del 2017 o antes, en la fecha en que se haya implementado el programa de apoyos focalizados a los consumidores a que se refiere el párrafo de esta fracción"

• Por lo que el precio del Gas LP se determina bajo condiciones de mercado principalmente a dos variables: **al precio internacional de la molécula** en el mercado de los hidrocarburos y **al tipo de cambio** de la moneda nacional con respecto al dólar; en consecuencia el precio de venta del Gas LP al público **ya no es un precio oficial, ni fijo, es un precio que se encuentra sujeto a cambio sin previo aviso** y el cual mi representada esta obligada a notificar 24 horas antes de su aplicación al público ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para su conocimiento

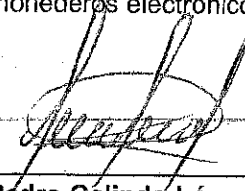
• Por lo anterior el precio del Gas LP está sujeto a cambio sin previo aviso, no se puede mantener fijo durante la vigencia del contrato, el precio será el que se encuentre vigente en la fecha del Suministro.

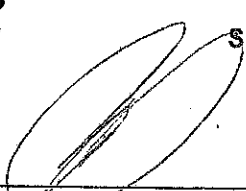
Respuesta: Los precios ofertados deberán ser fijos, sin escalación, durante la vigencia de este procedimiento y durante el periodo de la vigencia de la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Apartado III inciso g) Propuesta económica (ANEXO 2 "Propuesta Económica") punto 4 de la convocatoria de la invitación, los precios ofertados deberán ser fijos, sin escalación, durante la vigencia de este procedimiento y durante el periodo de la vigencia de la prestación del servicio.

2.- En el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" en la sección "documentos que deberá presentar el prestador del servicio" inciso 7) (página 28) solicita: "7) para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio de monederos electrónicos sobre el particular ¿cuál es el documento que solicita para cubrir este punto? ¿a qué se refiere servicio de monederos electrónicos?"

Respuesta: Se da respuesta con la precisión 1.


Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero
Directora de Recursos Materiales y
Servicios Generales


Lic. Pedro Galindo López
Subdirector de Recursos Materiales


C. René Vivanco Contreras
Subdirector De Servicios Generales
(área requirente)





Máxima confianza y seguridad



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES ELECTRÓNICA No. IA-

03890M001-E129-2019

CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2037544

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. UBICADAS EN LA SEDE SANTA FE"

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2019

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE A.C.
P R E S E N T E

Raúl Rodríguez Robledo como representante legal de la empresa Gas Metropolitano S.A. de C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la presente propuesta Técnica se realiza con base a las bases de la Convocatoria y al contenido del Anexo 1.

Gas Metropolitano SA de CV en caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento me comprometo a:

- Realizar el suministro de Gas Licuado de Petróleo (Gas L.P.) a los tanques estacionarios del Centro de Investigación y Docencias económicas A.C. para el comedor, gimnasio, División de Administración Pública, Aulas Cuajimalpa y Sala de Usos Múltiples
- A celebrar el contrato abierto Plurianual conforme a los montos mínimo y máximo asignados a cada uno de los años fiscales en el cual se preste el servicio

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL	AÑO 2020		AÑO 2021	
	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
	\$ 800,000.00	\$ 193,961.00	\$ 80,000.00	\$ 193,961.00

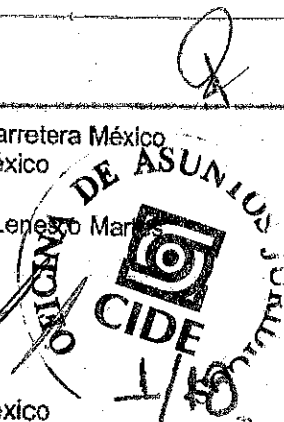
- A realizar el suministro de gas L.P. a los tanques que para tal fin tiene instalada la Dependencia
 - Un tanque con capacidad de 1600 litros que abastece al comedor
 - Un tanque de capacidad de 500 litros que abastece al generador de agua caliente del Gimnasio
 - Dos tanques con capacidad de 300 litros que abastece los calentadores de la División de Administración Pública
 - Un tanque con capacidad de 1000 litros que abastece las aulas Cuajimalpa
 - Un tanque con capacidad de 1600 litros que abastece el salón de Uso Múltiples

- El domicilio para realizar el servicio de suministro de Gas L.P. es en la Sede Santa Fe carretera México Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210 Ciudad de México

- El servicio se requiere a partir del mes de Enero del 2020, el cual se realizará en días Lunes y Martes de cada semana en un horario de 08:00 a 14:00 horas

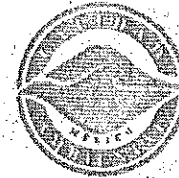
- La vigencia del contrato es a partir del 1 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2021

Av. San José No. 8 Col. San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla, Estado de México
Tel.: 5715-1464, Call Center.: 5747-3211, e-mail.: gasmetro@prodigy.net.mx, www.gasmetropolitano.com.mx





Máxima confianza y seguridad



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONL ELECTRÓNICA No. IA-

03890M001-E129-2019

CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2037544

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. UBICADAS EN LA SEDE SANTA FE"

TELÉFONO CELULAR eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

El servicio del suministro solicitado consiste en:

- Suministro de litros completos de Gas L.P. conforme a las ordenes de servicio que al efecto emita el "Administrador del contrato", para lo cual el medidor instalado en el autotankers cuenta con el certificado de calibración vigente emitido por la PROFECO
- Para la atención de los requerimientos del servicio y establecer la comunicación oportuna la persona designada para establecer comunicación con el Administrador del contrato es:

Contacto.- Lic. Raúl Rodríguez Robledo

Teléfono.- oficina 57151464 ext. 1040; celular [REDACTED]

Correo electrónico.- rrodriguez@gasmetropolitano.com.mx

Horario de atención.- 24 horas 365 días del año

- Para la prestación del servicio mi representada emplea en el equipo de reparta a una tripulación constituido mínimo por dos personas (operador y ayudante); la función del ayudante es revisar de manera ocular el indicador del nivel de liquido del tanque para que el suministro se realice máximo al 85% de la capacidad del tanque
- El caso de que por situación fortuita o inherente al indicador del nivel de liquido del tanque muestre una lectura equivocada y esto provoque un sobre llenado del tanque, el personal operativo cuenta con la capacitación adecuada y herramienta para atender de manera oportuna y segura esta situación y lograr regresar a los niveles de llenado del tanque al máximo permitido del 85%; los trabajos realizados para atender este incidente son sin COSTO alguno para la dependencia
- Cabe señalar tanto el personal operativo que atiende el servicio de suministro de Gas LP como el personal técnico se encuentran debidamente capacitados, cuentan con los equipos necesarios y cumplen con las medidas de seguridad e higiene establecidos por las autoridades competentes
- Conforme al procedimiento de suministro que se tiene incorporado en el Sistema de Gestión a la Calidad ISO 9001:2015 señala las actividades inherentes a realizar durante el proceso del suministro del Gas LP, el personal operativo debe cumplir con las actividades durante el proceso del suministro a los tanques estacionarios, del equipo que utiliza para llevar a cabo: pipa, anguera, entre otros; de las mediciones de las cargas, de los entornos y de cualquier otro factor que pudiera afectar la provisión y seguridad del servicio
- Una vez concluido el servicio de suministro de Gas L.P. el equipo de medición del autotankers emite la nota de remisión la cual contempla el domicilio de entrega, la fecha, la hora, la cantidad de litros, el precio unitario y el importe; una copia de este documento se entrega al Administrador del contrato previa a la firma del documento de reconocimiento del servicio entregado por la persona designada por la Dependencia para tal fin.
- Para la presentación del servicio de suministro de Gas L.P. mi representada cuenta con una flota de 160 autotankers registrados en la Comisión Reguladora de Energía; cada uno de los autotankers





Máxima confianza y seguridad



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E129-2019

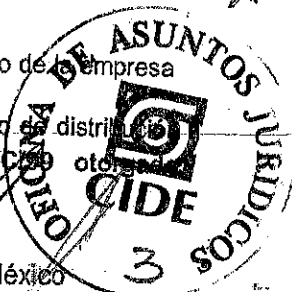
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2037544

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. UBICADAS EN LA SEDE SANTA FE"

cumplen con lo enunciado en la NOM-007-SESH-2010 "Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P. condiciones de seguridad, operación y mantenimiento"

- El parque vehicular es sometido a un programa de mantenimiento mensual en el cual se revisa las condiciones físico mecánicas del autotank, así como la vigencia de las válvulas del sistema de Gas L.P. en relación a tanque, válvulas de corte, exceso, carrete de manguera, conectores flexibles, medidor, etc; lo anterior para garantizar la seguridad durante el traslado y suministro
- El parque de autotank cuentan con una Póliza de Responsabilidad Civil que ampara los daños que pueda ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse con el transporte de carga dentro de las instalaciones de la dependencia con la compañía aseguradora Chubb Seguros México S.A. No. 55252 por un valor de \$130,000,00.00 vigente del 01 de Marzo del 2019 al 01 de Marzo del 2020
- La rotulación del autotank cumple con los requisitos enunciados en la norma referida NOM-007-SESH-2010, NOM-002-SCT72003 Y NOM-004-SCT72008
- Al personal operativo se le brinda la capacitación correspondiente para el manejo apropiado del Gas L.P. y la restricción de fumar o encender fuego durante el manejo del vehículo o durante la presentación de los servicios de transporte o distribución.
- El sistema de escape se encuentra en buenas condiciones físicas y ubicado conforme a la norma aplicable
- El autotank cuenta con el extintor vigente para ser utilizado en caso de ser necesario
- El personal operativo se encuentra ampliamente capacitado en temas tales como: propiedades y manejo del gas L.P., manejo y uso de extintores; carga y descarga de recipientes no transportables; prevención y atención de fugas y siniestros
- El personal operativo cuenta con la licencia correspondiente para conducir emitida por la autoridad competente
- El personal operativo porta el equipo de protección indicado para el desempeño de sus actividades, utiliza uniforme en algodón y zapatos de seguridad
- Como parte de los accesorios que se porta en el autotank se encuentra la caja de herramienta y los letreros preventivos para delimitar la zona de carga
- El personal operativo cuenta con la identificación vigente que lo acredita como empleado de la empresa
- Para la prestación del servicio mi representada cuenta con el Título vigente de permiso de distribución mediante Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. No. AD-MEX-050-C-200 otorgado por el IMC

Av. San José No. 8 Col. San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla, Estado de México
Tel.. 5715-1464, Call Center.: 5747-3211, e-mail.: gasmetro@prodigy.net.mx, www.gasmetropolitano.com.mx





Máxima confianza y seguridad



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES ELECTRÓNICA No. JA-

03890M001-E-129-2019

CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2037544

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. UBICADAS EN LA SEDE SANTA FE"

por la Secretaría de Energía para la comercialización del gas LP al usuario final y validada por la Comisión Reguladora de Energía

- La experiencia de mi Gas Metropolitano es de 65 años de participar en el suministro de Gas LP en clientes privados y públicos del sector local, Municipal, Estatal y Federal, en cada uno de los contratos celebrado se ha cumplido los términos contratados y no se ha incurrido en un situación de inhabilitación ante la Secretaría de la Función Pública, acompaño al presente con los contratos celebrados de respaldo

Gas Metropolitano S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado se compromete durante la vigencia del contrato a realizar la supervisión de los ductos y tanques:

- ❖ Realizar la revisión a la Instalación de aprovechamiento de Gas LP desde el tanque y hasta la conexión a los aparatos de consumo a través del personal técnico capacitado y competente, la revisión consiste a:
 - Revisión tanque estacionario
 - Revisión de válvulas de seguridad del tanque estacionario
 - Revisión de válvulas de cierre del tanque
 - Revisión de línea de purga
 - Revisión de las conexiones del ducto con el tanque
- ❖ Esta revisión se realiza con una periodicidad trimestral dentro de los primeros cinco días hábiles de cada trimestre, así mismo se emitirá el reporte de las condiciones de los equipos
- ❖ Acepto que en caso de no llevar a cabo la supervisión en el plazo solicitado, el administrador del contrato podrá aplicar la sanción económica

Gas Metropolitano S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, acepto el mecanismo de verificación para la prestación del servicio:

- El Administrador del contrato es el responsable de verificar y validar que la prestación del servicio se brinde en los términos y condiciones establecidos en la orden de servicio que acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, el cual será parte integral del Contrato que se formalice entre las partes. Para estos efectos, el Administrador del contrato podrá auxiliarse del personal que al efecto designe y que se encuentre adscrito a el CIDE
- El Administrador del contrato o el personal que lo auxilie para la verificación y validación del servicio que resulte adjudicado y hará constar la adecuada prestación del servicio mediante su nombre, firma y en su caso sello del inmueble en donde se hubiera realizado la recarga
- En caso de que mi representada no cumpla con el servicio en apego a las características y condiciones establecidas en el presente anexo técnico el Administrador del contrato no dará por prestado el servicio solicitado

Gas Metropolitano S.A. de C.V. acepta en caso de resultar adjudicado a:

- Entregar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato
- Acepto las penas convencional por no iniciar el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico
- La deducción de pago por no realizar el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico
- Acepta los causales de rescisión imputables a mi representada



Av. San José No. 8 Col. San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla, Estado de México
Tel.: 5715-1464, Call Center.: 5747-3211, e-mail.: gasmetro@prodigy.net.mx, www.gasmetropolitano.com.mx

B



Máxima confianza y seguridad



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E129-2019

CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2037544

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. UBICADAS EN LA SEDE SANTA FE"

- Mi representada acepta la forma de pago en una sola exhibición, acepta que no habrá anticipo y el pago se realizará a los veinte días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de entrada al almacén y/o acta entrega recepción y factura correspondiente.

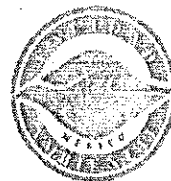
PROTESTO LO NECESARIO

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROBLEDO
REPRESENTANTE LEGAL





Máxima confianza y seguridad



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONL ELECTRÓNICA No. IA-

03690M001-E129-2019

CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2037544

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. UBICADAS EN LA SEDE SANTA FE"

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2019

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE A.C.
P R E S E N T E

Raúl Rodríguez Robledo como representante legal de la empresa Gas Metropolitano S.A. de C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad, pongo a su consideración la presente propuesta Económica

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL	AÑO 2020		AÑO 2021	
	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
	\$ 800,000.00	\$ 193,961.00	\$ 80,000.00	\$ 193,961.00

PRECIO UNITARIO FIJO POR LITROS ANTES DE I.V.A.		IMPORTE POR LITRO CON I.V.A. INCLUIDO
\$ 8.61	\$ 1.38	\$ 9.99

El precio unitario por litro de Gas L.P. es de nueve pesos 99/M.N. con I.V.A. incluido

- Los precios expresados son en moneda nacional
- Los precios son fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de los servicios
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión
- El valor de la factura corresponde a la cantidad de litros suministrados por el precio unitario indicado

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROBLEDO
REPRESENTANTE LEGAL

